

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

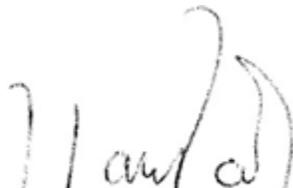
Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180102600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado 9 Civil del Circuito, el cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2021.

2.- Por secretaría, practíquese la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, conforme lo señalado en el numeral sexto de la citada decisión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 091 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría

